



Reglamento de funcionamiento y gestión de los canales de consultas y denuncias establecidos en el Código de Conducta

**Fundación Constructora de Viviendas Convisur,
E.B.C.**

Patronato, 30 de noviembre de 2021

1. Introducción.

El presente documento tiene como objetivo promover la aplicación de los valores y pautas de conducta asumidos por la Fundación y recogidos en el Código de Conducta, así como establecer un procedimiento para encauzar el funcionamiento del canal de consultas y del canal de denuncias establecidos en el mismo.

La comunicación abierta de situaciones e inquietudes por parte de las personas que integran la Fundación sin temor a consecuencias negativas es vital para la adecuada implementación del Código de Conducta.

La Fundación insta a sus profesionales a cumplir con la obligación de informar de cualquier incumplimiento del mencionado Código o de normas y procedimientos internos, siendo un compromiso de todos cooperar en las investigaciones internas que se inicien con motivo de la inobservancia de los mismos.

La comunicación de incumplimientos o hechos que presenten indicios de ser presuntamente delictivos por parte de terceros es asimismo una fuente de información para la Entidad para poder implementar nuevos controles, y acciones de mejora en los procedimientos de funcionamiento de la Fundación Convisur.

2. Canal de denuncias y Canal de Consultas.

2.1. Principios que rigen el canal de denuncias.

A toda comunicación realizada por las personas que integran la Fundación (empleados y miembros del Patronato) sobre el incumplimiento de una norma o procedimiento interno o sobre un hecho que presente indicios de ser presuntamente delictivo, se le garantizará el anonimato y la prohibición de represalias contra el denunciante, así como la confidencialidad de la información comunicada.

A través del canal de denuncias también podrán comunicarse por parte de terceras personas hechos que presenten indicios de ser presuntamente delictivos cometidos por la Fundación o las personas vinculadas a la misma en el desempeño de sus funciones, y cuantos mantengan una relación comercial con la Fundación o presten un servicio a ésta, garantizándose igualmente el anonimato, la confidencialidad y la prohibición de represalias.

2.1.1. Anonimato.

Toda denuncia podrá hacerse de manera anónima, si la persona que vaya a realizar la comunicación así lo prefiere.

2.1.2. Confidencialidad.

La información recibida de las comunicaciones realizadas será analizada de manera objetiva e imparcial.

Toda la información será tratada de forma confidencial, a menos que se exija su divulgación en virtud de la legislación nacional en el contexto de nuevas investigaciones o procedimientos judiciales posteriores.

2.1.3. Prohibición de represalias.

Quienes comuniquen de buena fe hechos o actuaciones conforme a lo previsto en el presente Reglamento no serán objeto de represalia ni sufrirán ninguna otra consecuencia adversa por esta comunicación.

2.2. Hechos y conductas denunciables.

El Código de Conducta regula la existencia de un canal de denuncias como parte esencial del sistema de cumplimiento con el objeto de fomentar y velar por la observancia de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el mismo, a través del cual las personas sujetas puedan realizar comunicaciones sobre posibles incumplimientos.

Se recogen a continuación ejemplos de las materias objeto de denuncia:

A. Gobierno interno.

Los incumplimientos regulatorios, de procedimientos internos o sobre gobierno interno se podrán denunciar a través del canal de denuncias.

Serán comunicables a través de este canal asimismo, aquellos conflictos de interés detectados que no afecten a la persona que realice la comunicación.

Los conflictos de interés personales se comunicarán mediante el procedimiento específico establecido en el Código de Conducta.

B. Blanqueo de capitales y Protección de Datos.

Los actos o conductas contrarios a las normas sobre prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo y sobre protección de datos cometidos por la Fundación, por las personas sujetas al Código de Conducta o por la actuación de terceros que contratasen con ellas, podrán ser denunciados a través del presente canal.

C. Información financiera y contable.

Cuando se tenga conocimiento o sospeche que se han producido irregularidades de naturaleza financiera y contable, podrán denunciarlo a través del canal de denuncias.

D. Riesgo penal.

Serán denunciables por el canal de denuncias las malas prácticas o prácticas sospechosas de ser constitutivas de infracción penal y las actividades que presenten indicios de ser presuntamente ilícitas.

Las denuncias presentadas por parte de terceras personas se referirán exclusivamente a hechos que presenten indicios de ser presuntamente delictivos cometidos por la Fundación o las personas vinculadas a la misma en el desempeño de sus funciones, y cuantos mantengan una relación comercial con la Fundación o presten un servicio a ésta.

2.3. Procedimiento para plantear una consulta o comunicar un incumplimiento.

Para que se pueda cumplir con la finalidad de facilitar y garantizar el cumplimiento efectivo del Código de Conducta, la Fundación ha establecido un canal de consultas por el que poder plantear todas las dudas o cuestiones en la interpretación del mismo.

Asimismo, para que se pueda cumplir con la obligación de informar de cualquier incumplimiento de los indicados en el apartado anterior, la Fundación Convisur mantiene un canal de denuncias específico.

2.3.1. Cumplimentación del formulario.

La Fundación ha dispuesto un formulario que habrá que cumplimentar para plantear consultas o comunicar incumplimientos, el cual se encuentra publicado en la web de la Fundación Convisur junto al Código de Conducta.

No obstante, el hecho de no utilizar el formulario establecido no supondrá el rechazo automático de la comunicación recibida.

A. Plantear una consulta.

Con el fin de que se pueda dar una respuesta a la persona que plantea la consulta, es necesario cumplimentar los datos identificativos y señalar una dirección de correo como medio de comunicación.

A continuación, se deberá indicar que la comunicación realizada obedece al planteamiento de una duda o una consulta sobre los preceptos recogidos en el Código de Conducta.

Posteriormente, se indicará de forma clara y concisa la cuestión planteada y en su caso, se aportarán los documentos que se consideren necesarios.

B. Comunicar un incumplimiento.

Las personas que comuniquen incumplimientos pueden optar por identificarse al realizarlas o pueden acogerse al derecho a preservar el anonimato.

En el caso de querer identificarse, deben rellenar los datos relativos a la identificación de la persona que realice la comunicación y el medio de contacto para poder recabar mayor información del denunciante, en los casos en que fuera necesario.

A continuación, se indicará que la finalidad de la comunicación responde a la denuncia de un incumplimiento sobre los ámbitos recogidos en el apartado anterior, el área detectada en la que se produce el incumplimiento y los nombres de las empleadas y/o empleados que realizan el incumplimiento.

Finalmente se describirá el incumplimiento detectado y, en su caso, se aportarán los documentos que consideren necesarios.

En todas las comunicaciones se garantizará la confidencialidad de la información facilitada.

2.3.2. Envío de la consulta o comunicación del incumplimiento.

Se establecen las siguientes vías para realizar las consultas o denunciar incumplimientos:

- **Correo electrónico** a la siguiente dirección:
En el caso de consultas: codigodeconducta@convisur.es
En el caso de denuncias: buzondedenuncias@convisur.es
- **Correo postal** (Sólo para incumplimientos) dirigido a la siguiente dirección:
Secretaría del Patronato de la Fundación Convisur, BUZÓN DE DENUNCIAS, Avenida de Gran Capitán 8, 6ª planta (Edificio de Cajasur), 14001 Córdoba.

2.4. Procedimiento de actuación: recepción, investigación y resolución de las consultas y denuncias presentadas.

2.4.1. Recepción de las consultas y denuncias.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento de la Fundación gestionar los canales de consultas y denuncias, recibiendo las comunicaciones realizadas a través de los mismos.

Toda la información recibida de las comunicaciones realizadas bajo el amparo del Código de conducta y el presente documento, será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial.

En el caso de consultas, se enviará una confirmación de recepción de las mismas.

Cuando se reciba la comunicación de un incumplimiento, únicamente se enviará una confirmación de recepción, si la persona que denuncia envía datos suficientes para poder ser informada.

2.4.2. Análisis preliminar.

Todas las comunicaciones recibidas serán registradas e inicialmente analizadas con el fin de identificar si las mismas deben ser tramitadas o si, por el contrario, deben ser rechazadas.

Las comunicaciones recibidas serán rechazadas en las siguientes circunstancias:

- Si la información recibida no se engloba dentro del ámbito de aplicación del canal de consultas o el de denuncias.
- Si la información recibida no es suficiente para iniciar una investigación y la persona denunciante no se ha identificado o no ha suministrado un medio de contacto para poder recabar mayor información.

Cuando una comunicación sea rechazada, se documentarán y registrarán los motivos que hayan llevado a ello.

2.4.3. Fase de investigación de las denuncias.

En el caso de denuncias comunicadas, una vez admitidas a trámite, se inicia la fase de investigación de los hechos denunciados, para lo cual el Responsable de Cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones, impulsará las labores de

investigación y comprobación que estime pertinentes y que sean necesarias para determinar si se han cumplido o no las normas y procedimientos internos, designando a un instructor del expediente, que podrá ser externo a la Fundación.

Concluida la tramitación del expediente, el instructor elevará su informe al Responsable de Cumplimiento para que resuelva lo que estime procedente.

En el desarrollo de las funciones de investigación, o bien para la determinación de las conclusiones, el Responsable de Cumplimiento, por iniciativa propia o a solicitud del instructor del expediente, podrá solicitar los informes y auxilios que estime convenientes, incluso a profesionales expertos ajenos a la Fundación, sin limitación alguna.

2.4.4. Resolución de las consultas y las denuncias.

El Responsable de Cumplimiento resolverá y/o interpretará la consulta planteada, obteniendo una respuesta vinculante para el caso planteado.

Las resoluciones del Responsable de Cumplimiento sobre incumplimientos se trasladarán al Presidente y al Director de la Fundación a los efectos oportunos, entre otros, el inicio, en su caso, de un expediente disciplinario.

Sin perjuicio de la resolución que se adopte, en su caso, en el ámbito disciplinario, en los supuestos en los que del análisis realizado se verifique que existen indicios de haberse cometido hechos presuntamente delictivos por empleados, beneficiarios, proveedores o terceros ajenos, o la infracción de cualquier otra norma legal de obligado cumplimiento, se elevará la resolución al Patronato de la Fundación, a quien corresponderá, en su caso, autorizar el ejercicio de las acciones penales o cualesquiera otras acciones civiles o administrativas que se pudieran contemplar en la propuesta.

2.4.5. Comunicación de la resolución.

Las resoluciones tomadas sobre las consultas y dudas planteadas por las empleadas y los empleados que se hayan identificado y hayan señalado una dirección de correo electrónico como medio de comunicación, serán enviadas a sus destinatarios mediante correo electrónico.

En el caso de que la persona que haya comunicado un incumplimiento se haya identificado, recibirá una notificación informándole de si la comunicación ha sido archivada, rechazada o tramitada para su investigación.

2.5. Registro de las comunicaciones presentadas.

El Responsable de Cumplimiento llevará un registro de cuantas consultas y de las comunicaciones de hechos denunciados que sean recibidas.

3. Responsabilidades derivadas del Procedimiento.

3.1. Patronato.

Corresponde al Patronato, en su condición de órgano máximo de gobierno de la Fundación, la aprobación del presente Reglamento, así como las modificaciones o revisiones del mismo que sean necesarias.

Asimismo, una vez conocida la resolución del Responsable de Cumplimiento, deberá adoptar los acuerdos sobre interposición de acciones penales, civiles o de otro tipo en aquellos supuestos en los que existan indicios de haberse cometido hechos presuntamente delictivos por empleados, beneficiarios, proveedores o terceros ajenos, o la infracción de cualquier otra norma legal de obligado cumplimiento.

3.2. Presidente.

Corresponde al Presidente de la Fundación velar por la aplicación del Código de Conducta en el funcionamiento y actividad de la Fundación, supervisando la adecuada implementación de los canales de consultas y de denuncias, así como fomentar el uso de los mismos entre los empleados y empleadas para la denuncia de hechos o conductas sospechosas de constituir un incumplimiento normativo, garantizando la indemnidad y confidencialidad del denunciante de buena fe.

Corresponde igualmente al Presidente, en el ámbito de sus competencias, la adopción de las medidas oportunas a la vista de las conclusiones que le traslade el Responsable de Cumplimiento en las resoluciones sobre consultas e incumplimientos del Código de Conducta y de cualquier norma de obligado cumplimiento.

3.3. Responsable de Cumplimiento.

El Responsable de Cumplimiento se configura como un órgano independiente, vinculado al Patronato de la Fundación, responsable de velar de forma proactiva por el funcionamiento eficaz del sistema de cumplimiento de la Fundación (el “Sistema de cumplimiento”), con amplias competencias e independencia de actuación.

Entre los pilares fundamentales del Sistema de Cumplimiento se encuentra el Código de Conducta de la Fundación y, dentro del mismo, el buen funcionamiento del Canal de Consultas y del Canal de Denuncias, en relación a los cuales corresponden al Responsable de Cumplimiento las siguientes funciones:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta, así como la interpretación del mismo.
- Recibir y tramitar las consultas y denuncias presentadas a través del Canal de Consultas y el Canal de Denuncias, resolviendo sobre unas y otras en la forma prevista en el presente Reglamento.
- En el caso de denuncia, designar al instructor del expediente que dirigirá toda la investigación de los hechos denunciados y elevará sus conclusiones al Responsable de Cumplimiento.
- Responder a las personas que hayan formulado consultas mediante este canal.
- Trasladar al Presidente -para su elevación al Patronato, en su caso-, y al Director de la Fundación las resoluciones que emita sobre consultas e incumplimientos del Código de Conducta y de cualquier norma de obligado cumplimiento.

- Evaluar las modificaciones que sea conveniente incorporar en el texto del Código de Conducta o en el funcionamiento del Canal de Consultas o del Canal de Denuncias, especialmente en el caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora, proponiendo dichos cambios para su aprobación al Patronato de la Fundación.

3.4. Dirección de la Fundación.

Corresponde a la Dirección de la Fundación garantizar la adecuada implementación de los canales de consultas y de denuncias, así como fomentar el uso de los mismos entre los empleados y empleadas para la denuncia de hechos o conductas sospechosas de constituir un incumplimiento normativo, garantizando la indemnidad y confidencialidad del denunciante de buena fe.

Corresponde igualmente a la Dirección de la Fundación, en el ámbito de sus competencias, la adopción de las medidas oportunas a la vista de las conclusiones que le traslade el Responsable de Cumplimiento en relación a las resoluciones sobre incumplimientos del Código de Conducta y de cualquier norma de obligado cumplimiento.

3.5. Instructor del expediente.

Designado por el Responsable de Cumplimiento, comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en las denuncias admitidas a trámite, practicando cuantas diligencias estime necesarias, con garantía del derecho de audiencia del denunciado.

El instructor contará en todo momento con el apoyo del Responsable de Cumplimiento, quien garantizará a su vez la independencia del Instructor.

Concluida la tramitación del expediente, el instructor elevará su informe al Responsable de Cumplimiento.

4. Gestión del Procedimiento.

4.1. Elaboración y aprobación.

La iniciativa para la revisión y actualización de este procedimiento corresponde al Responsable de Cumplimiento, correspondiendo su aprobación al Patronato de la Fundación.

Este documento ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación en la sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2021.

Anualmente, se elevará al Patronato de la Fundación un informe sobre la gestión y funcionamiento del Canal de Consultas y del Canal de Denuncias.

4.2. Entrada en vigor.

Este documento resultará efectivo y exigible a todas las personas competentes desde su publicación.



4.3. Publicación.

Este Reglamento ha sido publicado en la web de la Fundación una vez aprobado por el Patronato, dándose por informadas todas las personas competentes a efectos de su conocimiento y cumplimiento.